

ACTUALIZACION LEGAL CON ENFOQUE EN SST

Parte 2 – 2018

Identificación de Requisitos Legales

Objetivo

Identificar la legislación básica emitida después del año 2000 que todo empleador debe cumplir en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Identificación de Requisitos Legales

Objetivos Específicos

- Identificar la legislación Colombiana en Seguridad y Salud en el Trabajo e identificar la responsabilidad normativa.
- Identificar las sanciones a las que están expuestas las compañías por incumplimiento de ley.

Identificación de Requisitos Legales

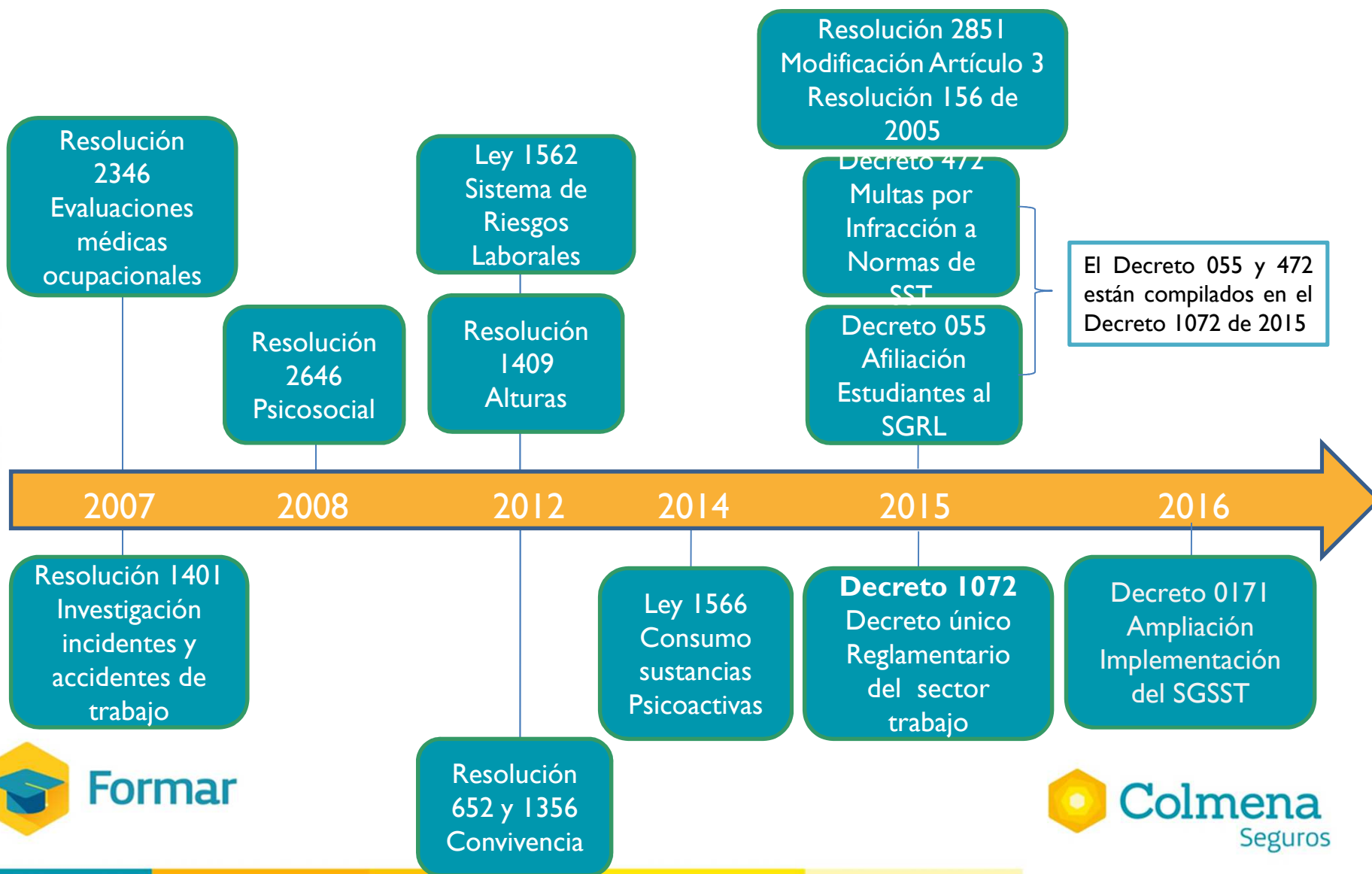
Contenido

- **Capítulo 1:** Evaluaciones médicas ocupacionales.
- **Capítulo 2:** Investigación incidentes y Accidentes de Trabajo.
- **Capítulo 3:** Riesgo Psicosocial.
- **Capítulo 4:** Protección para trabajos en alturas.
- **Capítulo 5:** Comité de convivencia Laboral.
- **Capítulo 7:** Normas para Garantizar la Atención Integral a Personas que Consumen Sustancias Psicoactivas
- **Capítulo 6:** Sistema General de Riesgos Laborales
- **Capítulo 7:** Decreto único sector trabajo
- **Capítulo 8:** Modificación Artículo 3 Resolución 156 de 2005
- **Capítulo 9:** Ampliación plazo cumplimiento Decreto 1072

Identificación de Requisitos Legales

Legislación emitida después del año 2000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Compañía de Seguros de Vida S.A.



Capítulo I. Resolución 2346 de 2007

Evaluaciones médicas ocupacionales



Resolución 2346 de 2007

Objetivo



Regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales



Resolución 2346 de 2007

Contenido



TIPOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.

Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación)

Evaluación médica pos ocupacional o de egreso



HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL

- Contenido
- Reserva



DISPOSICIONES FINALES

Guarda de evaluaciones médicas

Diagnóstico de salud

Registro de evaluaciones médicas

Resolución 2346 de 2007

Responsabilidades

- Realizar evaluaciones médicas ocupacionales en forma obligatoria, mínimo: Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y evaluación médica pos ocupacional o de egreso
- Ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares
- Realizar evaluaciones médicas ocupacionales específicas de acuerdo con los factores de riesgo a que esté expuesto un trabajador y según las condiciones individuales que presente
- Informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor

Resolución 2346 de 2007

Responsabilidades

- Adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre ocupacional
- Informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso
- Suministrar la siguiente información básica para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales
- Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias

Capítulo 2. Resolución 1401 de 2007

Investigación de incidentes y accidentes de trabajo



Resolución 1401 de 2007

Objetivo



Reglamentar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo



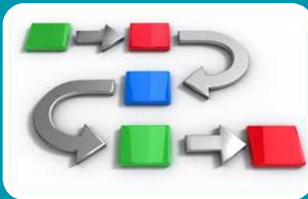
Resolución 1401 de 2007

Contenido



OBLIGACIONES

Empleador
Administradoras



METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EQUIPO INVESTIGADOR



INFORME DE INVESTIGACIÓN

Resolución 1401 de 2007

Responsabilidades

- Conformar el equipo investigador
- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo
- Adoptar una metodología y un formato para investigar
- Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales
- Implementar las medidas y acciones correctivas
- Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas

Resolución 1401 de 2007

Responsabilidades

- Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación
- Establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas.
- Remitir, a la respectiva administradora de riesgos profesionales*, los informes de investigación de los accidentes de trabajo
- Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados

Capítulo 3. Resolución 2646 de 2008

Responsabilidades frente al factor de riesgo psicosocial



Resolución 2646 de 2008

Objetivo



Establecer disposiciones y definir responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional



Formar



Colmena
Seguros

Resolución 2646 de 2008

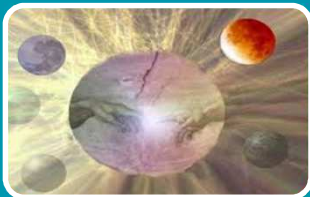
Contenido



Identificación y evaluación de los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos



Intervención de los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos



Determinación del origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional

Resolución 2646 de 2008

Responsabilidades

- Identificar y evaluar factores psicosociales intra laborales extra laborales e individuales
- Evaluar los efectos de los factores psicosociales
- Actualizar anualmente la información, la cual debe ir discriminada por actividad económica, número de trabajadores, ocupación, sexo y edad
- Establecer acciones de promoción de la salud y prevención
- Utilizar criterios mínimos para la intervención de los factores psicosociales

Resolución 2646 de 2008

Responsabilidades

- Establecer medidas preventivas y correctivas de acoso laboral
- Adelantar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos
- Asignar los recursos necesarios, tanto físicos como técnicos, financieros y humanos, para la ejecución de las actividades del programa
- Suministrar, como soporte técnico, la información sobre exposición a factores psicosociales intralaborales, los sistemas de vigilancia epidemiológica y el reporte de los efectos en la salud para determinar el origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional

Capítulo 4. Resolución 1409 de 2012

Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas



Resolución 1409 de 2012

Objetivo



Establecer el Reglamento de Seguridad para protección
contra caídas en trabajo en alturas



Resolución 1409 de 2012

Contenido



OBLIGACIONES

Empleador
Administradoras



PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURAS

Resolución 1409 de 2012

Responsabilidades

- Aplicar el reglamento en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior
- Establecer medidas de prevención o protección contra caídas que protejan al trabajador
- Cubrir las condiciones de riesgo de caída en trabajo en alturas, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos
- Adoptar medidas compensatorias y eficaces de seguridad, cuando la ejecución de un trabajo particular exija el retiro temporal de cualquier dispositivo de prevención colectiva contra caídas

Resolución 1409 de 2012

Responsabilidades

- Seguir estándares nacionales y en su ausencia, se deberán aplicar estándares internacionales, con equipos certificados y personal con formación especializada
- Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales
- Incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de protección contra caídas
- Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos de esta resolución

Resolución 1409 de 2012

Responsabilidades

- Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse
- Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador
- Garantizar un programa de capacitación y re entrenamiento
- Garantizar la operatividad de un programa de inspección

Resolución 1409 de 2012

Responsabilidades

- Asegurar el acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario
- Solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y/o los certificados que lo avalen
- Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas
- Incluir dentro de su Plan de Emergencias un procedimiento para la atención y rescate en alturas con recursos y personal entrenado
- Garantizar que los menores de edad y las mujeres embarazadas en cualquier tiempo de gestación no realicen trabajo en alturas
- Asumir los gastos y costos de la capacitación certificada

Resolución 1409 de 2012

Responsabilidades

- Garantizar que los menores de edad y las mujeres embarazadas en cualquier tiempo de gestación no realicen trabajo en alturas
- Asumir los gastos y costos de la capacitación certificada

Capítulo 5. Resoluciones 652 y 1356 de 2012

Comité de Convivencia Laboral



Resoluciones 652 y 1356 de 2012

Objetivo



Establecer la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral



Resoluciones 652 y 1356 de 2012

Contenido



Conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral



Responsabilidad ante el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral

Resoluciones 652 y 1356 de 2012

Responsabilidades

- Conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país
- Propiciar la elección y funcionamiento del comité
- Adoptar un procedimiento para la votación secreta e incluirlo en la respectiva convocatoria de la elección
- Designar directamente a sus representantes
- Desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral

Capítulo 6. Ley 1562 de 2012

Sistema de Riesgos Laborales y otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional

Ley 1562 de 2012

Objetivo



Modificar el Sistema de Riesgos Laborales y dictar otras disposiciones en materia de salud ocupacional



Ley 1562 de 2012

Contenido



Cambio de Programa de Salud Ocupacional a Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo



Afiliados

Definiciones ATEL

Ingreso base de liquidación

Supervisión empresas alto riesgo

Juntas de calificación



Servicios de promoción y prevención

Fondo de riesgos laborales

Intermediación de seguros

Garantía de calidad

Inspección y vigilancia



Ley 1562 de 2012

Responsabilidades

Las obligaciones son las mismas consignadas en el Decreto 1295 de 1994, a las cuales se adicionan las siguientes:

- Afiliación de los trabajadores independientes
- Referente al teletrabajo, las obligaciones del empleador en Riesgos laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST son las definidas por la normatividad vigente

Capítulo 7. Ley 1566 de 2012

Normas para Garantizar la Atención Integral a Personas que Consumen Sustancias Psicoactivas



Ley 1566 de 2012

Objetivo



Garantizar la atención integral de las personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el Premio Nacional « Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y Adicción a Sustancias Psicoactivas»



Ley 1566 de 2012

Contenido

Reconocimiento

Atención Integral

Servicios de Atención Integral al Consumidor de Sustancias Psicoactivas

Consentimiento Informado

Sanciones

Promoción de la Salud y Prevención del consumo

Proyecto Institucional Preventivo

Premio Nacional

Programa de Formación Técnica y Tecnológica

Instancia Especializada

Vigilancia

Vigencia y Derogatorias

Ley 1566 de 2012

Responsabilidades

El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias.

Asegurar un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales.

Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas

Ley 1566 de 2012

Responsabilidades

las Administradoras de Riesgos Profesionales, a través de los programas de salud ocupacional, implementarán el proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas en el ámbito laboral.

Las ARL apoyarán la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo indebido de dichas sustancias, mediante la entrega de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles, en consonancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ley 1566 de 2012

Responsabilidades

las Administradoras de Riesgos Profesionales, a través de los programas de salud ocupacional, implementarán el proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas en el ámbito laboral.

Las ARL apoyarán la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo indebido de dichas sustancias, mediante la entrega de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles, en consonancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Capítulo 8. Decreto 1072 de 2015

Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo



Decreto 1072 de 2015

Objetivo



Compilar la normatividad vigente del sector Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República para para la cumplida ejecución de las leyes.



Decreto 1072 de 2015

Contenido

1. ESTRUCTURA DEL SECTOR TRABAJO

2. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO

2.1 RELACIONES LABORALES INDIVIDUALES

2.2 RELACIONES LABORALES COLECTIVAS

2.3 INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

2.4 RIESGOS LABORALES

2.5 JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE VALIDEZ

2.6 NORMAS REFERENTES AL EMPLEO

2.7 SUBSIDIO FAMILIAR

2.8 ASOCIATIVIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA



Decreto 1072 de 2015

Artículos 2.2.4.2.3.1. hasta 2.2.4.2.3.16 (Decreto 055 de 2015)

Objetivo



Establece las reglas para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que cumplen con las condiciones señaladas en el literal a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. “Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas: i) que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución e involucren un riesgo ocupacional, o ii) cuyo entrenamiento o actividad formativa sea requisito para la culminación de sus estudios e involucren un riesgo ocupacional.”



Decreto 1072 de 2015

Artículos 2.2.4.2.3.1. hasta 2.2.4.2.3.16 (Decreto 055 de 2015)

Responsabilidades

ESTUDIANTES

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas en el desarrollo dentro de su práctica.
3. Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente.
4. Informar a la entidad territorial certificada en educación, a la institución educativa o a la empresa o institución pública o privada que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2.2.4.2.3.1. hasta 2.2.4.2.3.16 (Decreto 055 de 2015)

Responsabilidades

OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN Y PAGO

La entidad territorial certificada en educación, la institución de educación, la escuela normal superior o la empresa o institución pública o privada que afilia y paga los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tendrán las obligaciones:

1. Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al sistema general de Riesgos laborales.
2. Pagar los aportes al Sistema a través de la PILA.
3. Reportar las novedades que se presenten , a la Administradora Riesgos Laborales respectiva.
4. Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud respectiva del estudiante.

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2.2.4.2.3.1. hasta 2.2.4.2.3.16 (Decreto 055 de 2015)

Responsabilidades

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD, EMPRESA O INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN DONDE SE REALICE LA PRÁCTICA

1. Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de la práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
2. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales.
3. Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado el estudiante, cuando la empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica no es la obligada a realizar la afiliación y el pago.
4. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.
5. Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa o institución pública o privada esté en la obligación de tenerlo.

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2.2.4.2.3.1. hasta 2.2.4.2.3.16 (Decreto 055 de 2015)

Responsabilidades

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN

1. Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional.

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2.2.4.2.3.1. hasta 2.2.4.2.3.16 (Decreto 055 de 2015)

Sanciones

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN

El incumplimiento de los deberes consagrados en el presente decreto, dará lugar a las investigaciones disciplinarias, fiscales y/o penales pertinentes de acuerdo con la ley.

La inspección, vigilancia y control será ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la Superintendencia Nacional de Salud y por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,1,7, hasta el 2.2.4.11.1. hasta el 2.2.4.11.13. (Decreto 472)

Objetivo



Establece los criterios de graduación multas por infracción a las normas Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, señalar las garantías mínimas que se deben respetar para garantizar el derecho fundamental al debido proceso a los sujetos objeto de investigación administrativa, así como establece normas para ordenar la clausura de lugar de trabajo y la paralización o prohibición inmediata trabajos o tareas por inobservancia de normativa de prevención de riesgos laborales, cuando existan las condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores.



Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,1,7, hasta el 2.2.4.11.1. hasta el 2.2.4.11.13. (Decreto 472)

Responsabilidades

Las multas por infracciones a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales se graduarán atendiendo los siguientes criterios, en cuanto resulten aplicables, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Ley 1438 de 2011 y 12 de la Ley 1610 de 2013:

- a. La reincidencia en la comisión de la infracción.
- b. La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión por parte del Ministerio del Trabajo.
- c. La utilización de medios fraudulentos o de persona interpuesta para ocultar la infracción o sus efectos.
- d. El grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
- e. El reconocimiento o aceptación expresa de la infracción, antes del decreto de pruebas.

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,1,7, hasta el 2.2.4.11.1. hasta el 2.2.4.11.13. (Decreto 472)

Responsabilidades

Las multas por infracciones a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales se graduarán atendiendo los siguientes criterios, en cuanto resulten aplicables, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Ley 1438 de 2011 y 12 de la Ley 1610 de 2013:

- f. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados
- g. La ausencia o deficiencia de las actividades de promoción y prevención.
- h. El beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
- i. La proporcionalidad y razonabilidad conforme al número de trabajadores y el valor de los activos de la empresa.
- j. El incumplimiento de los correctivos y recomendaciones en las actividades de promoción y prevención por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o el Ministerio del Trabajo.
- k. La muerte del trabajador.

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,1,7, hasta el 2.2.4.11.1. hasta el 2.2.4.11.13. (Decreto 472)

Responsabilidades

Se establecen los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, conforme al tamaño de la empresa

Tamaño de empresa	Numero de trabajadores	Activos totales en número de SMMLV	Art 13, inciso 2 Ley 1562 (de 1 a 500 SMMLV)	Art 30, Ley 1562 (de 1 a 1000 SMMLV)	Art 13, inciso 4 de la Ley 1562 (de 20 a 1000 SMMLV)
			Valor Multa en SMMLV		
Microempresa	Hasta 10	< 500 SMMLV	De 1 hasta 5	De 1 hasta 20	De 20 hasta 24
Pequeña empresa	De 11 a 50	501 a < 5.000 SMMLV	De 6 hasta 20	De 21 hasta 50	De 25 hasta 150
Mediana empresa	De 51 a 200	100.000 a 610.000 UVT	De 21 hasta 100	De 51 hasta 100	De 151 hasta 400
Gran empresa	De 201 o más	> 610.000 UVT	De 101 hasta 500	De 101 hasta 1000	De 401 hasta 1000

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,1,7, hasta el 2.2.4.11.1. hasta el 2.2.4.11.13. (Decreto 472)

Responsabilidades

REPORTE DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES A LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y OFICINAS ESPECIALES.

Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 4^o del Decreto 1530 de 1996.

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,6,1 hasta 2,2,4,6,37. (Decreto 1443)

Objetivo



Definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.



Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,6,1 hasta 2,2,4,6,37. (Decreto 1443)

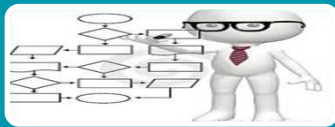
Contenido



Política en seguridad y salud en el trabajo



Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Saluden el Trabajo



Planificación



Aplicación



Auditoría y Revisión de la Alta Dirección



Mejoramiento

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,6,I hasta 2,2,4,6,37. (Decreto 1443)

Responsabilidades

Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST en los siguientes plazos:

- Dieciocho (18) meses para las empresas de menos de diez (10) trabajadores
- Veinticuatro (24) meses para las empresas con diez (10) a doscientos (200) trabajadores
- Treinta (30) meses para las empresas de doscientos uno (201) o más trabajadores

Plazos ampliado por el decreto 171 del 2016, en donde todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017.



Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,6,1 hasta 2,2,4,6,37. (Decreto 1443)

Sanciones

NO AFILIACIÓN Y NO PAGO 2 o más periodos

CST
Ley 100
Hasta 500 SMLMV

NO PRESENTACIÓN O EXTEMPORANEIDAD del informe del ATEL

Hasta 200 SMLMV

NO CORRESPONDENCIA DE PAGOS, diferente base de cotización con perjuicio del trabajador o cotización en clase diferente a la que le corresponde

Hasta 500 SMLMV

OMISIONES EN LOS REPORTES de ATEL

Hasta 1000 SMLMV

Le corresponde a los directores regionales y seccionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social imponer las sanciones establecidas a continuación, frente a las cuales opera el recurso de apelación ante el Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo



Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,6,I hasta 2,2,4,6,37. (Decreto 1443)

Sanciones

INCUMPLIMIENTO de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador.

Multas mensuales consecutivas hasta 500 SMLMV graduales.
En caso de reincidencia, suspensión de actividades en cualquier momento hasta por 120 días o cierre definitivo de la empresa.

ACCIDENTE MORTAL con incumplimiento de las normas en salud ocupacional.

Multa no inferior a 20 SMLMV ni superior a 1000 SMLMV graduales.
En caso de reincidencia, suspensión de actividades cierre definitivo de la empresa.

Le corresponde a los directores regionales y seccionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social imponer las sanciones establecidas a continuación, frente a las cuales opera el recurso de apelación ante el Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,6,I hasta 2,2,4,6,37. (Decreto 1443)

Contenido

EMPLEADOR

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Asignar y comunicar Responsabilidades
3. Rendir cuentas al interior de la empresa
4. Definir Recursos
5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables en armonía con los estándares mínimos de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
6. Adoptar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
7. Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el (SG-SST)
8. Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción del (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
9. Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el COPASST

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,6,I hasta 2,2,4,6,37. (Decreto 1443)

Responsabilidades SGSST

ARL

Las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del SGSST

Decreto 1072 de 2015

Artículos 2,2,4,6,I hasta 2,2,4,6,37. (Decreto 1443)

Responsabilidades SGSST

TRABAJADORES

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



Capítulo 8. Resolución 2851 de 2015

Modificación Artículo 3 Resolución 156 de 2005



Resolución 2851 de 2015

Objetivo



Obligación de los empleadores y contratantes. El empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos.



Formar



Colmena
Seguros

Resolución 2851 de 2015

Contenido

I. MODIFICACIÓN DEL
ARTÍCULO 3 DE LA
RESOLUCIÓN 156 DE 2005

2.VIGENCIA

Resolución 2851 de 2015

Responsabilidades

1. El empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos.
2. El empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos laborales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestadora de servicios de salud y al trabajador, anexando los correspondientes soportes.

Resolución 2851 de 2015

Responsabilidades

1. Cuando el empleador o el contratante no haya diligenciado íntegramente el formato, las entidades administradoras de riesgos laborales, las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud, podrán solicitarle la información faltante, la cual deberá ser suministrada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.
2. En el evento que no se suministre la información requerida en el plazo señalado, la entidad dará aviso a la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, a efecto de que se adelante la investigación.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

